



Resolución Directoral

N° 0039-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO

San Isidro, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 850-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO, y el Informe N° 025-2025/VMCS/PASLC/UO-jdavalos, emitidos por la Unidad de Obras; y el Informe Legal N° 0065-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, mediante Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao) y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, la Entidad y SEDAPAL establecieron los compromisos de ambas partes en relación a la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344 – Distritos de Comas e Independencia” - CUI N° 2300050 (SNIP 319956); en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 22 diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 027-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC, la Entidad aprobó el Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto, elaborado por PROYFE SL SURCURSAL DEL PERÚ, considerando un presupuesto de obra de S/ 219 933 420.35 (Doscientos diecinueve millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte con 35/100 Soles), incluido IGV, con precios al 30 de setiembre de 2020 y un plazo de ejecución de obra de 510 (quinientos diez) días calendario;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, mediante la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao) y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, la Entidad y SEDAPAL establecieron compromisos adicionales en relación a la ejecución de obra del Proyecto;

Que con fecha 13 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras N°014-2023-GPO, SEDAPAL aprobó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto, por el monto de S/. 266 454 723.92 (Doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintitrés con 92/100 Soles), incluido IGV, con precios al 31 de octubre de 2022 y un plazo de ejecución de obra de 510 días calendario, 90 días calendario para la Recepción

y liquidación y 90 días calendario para la operación asistida, configuración de la operación del sistema (incluida la configuración);

Que, con fecha 23 de enero de 2024, mediante Resolución de Gerencia de Proyectos y Obras N°027-2024-GG, SEDAPAL aprobó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto, por el monto de S/. 284 925 282.89 (Doscientos ochenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos con 89/100 Soles), incluido IGV, con precios al 30 de junio de 2023 y un plazo de ejecución de obra de 510 días calendario, 90 días calendario para la Recepción y liquidación y 90 días calendario para la operación asistida, configuración de la operación del sistema (incluida la configuración);

Que, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Convenio N°002-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC-SEDAPAL, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A, la Entidad y SEDAPAL complementaron las disposiciones para la ejecución de obra del Proyecto;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la Entidad convocó a través del SEACE la Licitación Pública N° 02-2024-PASLC-1 para contratar la ejecución de obra – Incluye Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería - del Proyecto , contando con un valor referencial de S/ 290,254,884.42 (Doscientos noventa millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 42/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00021-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3, la Entidad declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 02-2024-PASLC-1 para contratar la ejecución de obra – Incluye Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería - para el Proyecto, como consecuencia de la indebida absolución de consultas y observaciones, retrotrayendo el procedimiento de selección a la Etapa de Absolución de consultas y observaciones;

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, mediante Resolución Directoral N° D00010-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC, la Entidad declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 02-2024-PASLC-1 para contratar la ejecución de obra – Incluye Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería - para el Proyecto, por contravención a las normas legales previstas en los artículos 29 y 220 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a la forma prescrita en la normativa de contratación pública, retrotrayendo el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria, previa reformulación del Requerimiento;

Que, fecha 28 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00038-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 la Entidad aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto, con un presupuesto de obra de S/ 273,445,866.00 (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 Soles) incluido IGV, con precios al 15 de noviembre de 2024, y un plazo de ejecución de obra de 510 días calendario, más 90 días calendario para la ejecución de las pruebas SCADA;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la *Convocatoria* en el marco del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°02-2024-PASLC-1, para contratar la ejecución de obra para el Proyecto.

Que, con fecha 07 de enero de 2025, mediante Carta N°001-2025-LP-SM-2-2025-PASLC-1, el Comité de Selección solicita a la Unidad de Obras del PASLC, la absolución de las consultas y/u observaciones del procedimiento de selección

Licitación Pública N°02-2024-PASLC-1 que resultan ser de su competencia;

Que, el 10 de febrero de 2025, mediante Resolución Directoral N° 00023-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 se resuelve aprobar la actualización del valor referencial del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 281,690,277.23 (Doscientos ochenta y un millones seiscientos noventa mil doscientos setenta y siete con 23/100 soles) incluido IGV; con precios vigentes al 15 de noviembre de 2024 y un plazo de ejecución de obra de 510 días calendario, más 90 días calendario para la ejecución de las pruebas SCADA; producto de la absolución de consultas y/u observaciones del proceso de selección;

Que, con fecha 14 de febrero de 2025, el Comité de Selección llevó a cabo la Integración de Bases en el marco del procedimiento de selección la Licitación Pública N°02-2024-PASLC-1;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, mediante Carta N°002-2025-LP-SM-2-2024-PASLC-1, el Comité de Selección solicita la Unidad de Obras del PASLC, emitir opinión a los cuestionamientos formulados por los postores al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del proceso de selección LP N°02-2024-PASLC-1;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, mediante Carta N°0187-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO, la Unidad de Obras del PASLC recomienda al Comité de Selección, continuar con el procedimiento administrativo, a fin de elevar las observaciones en cumplimiento con la Directiva N°004-2009-OSCE/CD, en atención a lo solicitado por los postores;

Que, con fecha 06 de marzo de 2025, a través del Memorando N° 850-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO el Responsable de la Unidad de Obras (e), solicita la modificación de la Resolución Directoral N°0023-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO a efectos de contar con un nuevo valor referencial del Expediente Técnico de Obra del Proyecto, en mérito a lo comunicado por el Coordinador del Proyecto, a través del Informe N° 0025-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-jdavalos, de fecha 06 de marzo de 2025, quien refiere que solicita la modificación de la referida Resolución Directoral producto de las observaciones advertidas por los cuestionamientos al pliego de absoluciones de las consultas y/u observaciones por parte de los postores;

Que, corresponde traer a colación que conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 del Informe N° 0025-2025/VMCS/PASLC/UO-jdavalos, en el cual la Unidad de Obras señala lo siguiente:

“(…)

2.2 Ficha homologada

De la revisión de los documentos del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que, a la presente ejecución de obra, le aplicaría la ficha homologada “Perfil profesional del personal clave para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo B”.

Que, al respecto la Unidad de Obras en el marco de sus competencias efectúa la evaluación correspondiente y se pronuncia señalando que “se procede a incluir en el desagregado de gastos generales y se actualiza el monto del valor referencial del presupuesto de obra”

“(...)

2.3 Seguro complementario de trabajo de riesgo

De la revisión de los documentos del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que, a la presente ejecución de obra, le aplicaría la ficha homologada “Perfil profesional del personal clave para la ejecución de obra de saneamiento urbano tipo B”.

(...)”

Que, sobre el particular, la Unidad de Obras en el marco de sus competencias efectúa la evaluación correspondiente y se pronuncia señalando que “Se procede a incluir en el desagregado de gastos generales y se actualiza el monto del valor referencial del presupuesto de obra”;

Que, finalmente, la Unidad de Obras emite pronunciamiento respecto a las consultas y/u observaciones realizadas, señalando lo siguiente:

“(...)

CUESTIONAMIENTO N°02

*Cuestionamos y elevamos las **CONSULTAS/OBSERVACIONES N°03 (según orden de la entidad) realizadas por las empresas CORPORACIÓN ROMERO TRADING INC SAC**, debido a que en su respuesta la entidad estaría vulnerando el artículo 2 del TUO de la Ley 30225 respecto al principio de Transparencia y el Numeral 34.2 del Artículo 34 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, al no adjuntar la Indagación de Mercado que sustenta los sueldos del Personal de los Gastos Generales, sino que se limita a indicar que ha utilizado como referencia el Estudio de Mercado realizado por otra Entidad-SEDAPAL (Estudio que tampoco adjunta). Esto atenta contra el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE el cual indica lo siguiente:*

“...a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los...”. Lo resaltado es propio.

Se solicita a la Entidad adjuntar el Estudio o indagación de Mercado que sustente el Costo Empresa (SUELDO BRUTO + BENEFICIOS SOCIALES) de los Profesionales considerados en los gastos generales.

(...)”

*Que, sobre dicho cuestionamiento, la Unidad de Obras efectúa la evaluación correspondiente señalando que “se **ACOGE** lo cuestionado por el postor en mención, y se actualiza el monto del valor referencial del presupuesto de obra, según la Tabla Salarial incluyéndose los beneficios sociales concordante al estudio de mercado obtenido por el PASLC”;*

Que, en ese sentido se advierte que el área usuaria en el marco de sus

competencias señala que, de las observaciones advertidas por los cuestionamientos al pliego de absoluciones de las consultas y/u observaciones formuladas por parte de los postores, ha procedido a realizar la modificación de los componentes de la estructura del presupuesto de obra respecto al valor referencial del Expediente Técnico del proyecto CUI N°2300050, y que este cambio se efectuó sin modificarse las metas previstas en el proyecto primigenio y tomando como base el Expediente Técnico; no afectando la concepción técnica del proyecto, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico en mención;

Que, no obstante, ha existido una variación al valor referencial aprobado mediante R.D. N°0023-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO de fecha 10 de febrero de 2025, por el monto de S/ 281,690,277.23 incluido IGV, con fecha del presupuesto base al 15 de noviembre de 2024; siendo los componentes que han sido modificados, los siguientes:

- a. Cronograma de obra valorizado
- b. Valor referencial
 - Gastos Generales
 - Plan de Monitoreo Arqueológico

Figura N°03

	TOTAL OBRAS SECUNDARIAS:	78,492,107.65	30,515,559.45	47,976,548.20	
	TOTAL OBRAS GENERALES, SECUNDARIAS INCL. MICROMEDICIÓN (A+B)	199,215,818.70	147,590,554.36	51,625,264.34	
	GASTOS GENERALES (9.71552345406193%)	19,354,859.59	14,339,194.92	5,015,664.67	
	UTILIDAD (8%)	15,937,265.50	11,807,244.35	4,130,021.15	
	TOTAL COSTO DE OBRA INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	234,507,943.79	173,736,993.63	60,770,950.15	276,719,373.67
C	INTERVENCION SOCIAL (Obra)			1,873,151.12	2,210,318.32
D	PLAN DE MONITOREO DE ARQUEOLOGIA			799,265.01	943,132.71
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA				279,872,824.70
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS + PAGO A NOMBRE DE SEDAPAL				
E	SUMINISTRO ELECTRICO y actualización de expedientes de factibilidad			303,836.65	358,527.25
F	COSTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EJECUCION DE OBRAS Y GESTIÓN DE TRÁNSITO			1,705,466.00	2,012,449.88
G	LICENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIA			453,921.00	535,626.78
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS INC. IGV				2,906,603.91
H	CONTRIBUCION AL SENCICO — 0.2% (Sub total Presupuesto de obra)				473,246.72
	COSTO TOTAL DEL PRESUPUESTO (OBRA + SERV. COMPLEMENTARIOS)				283,252,675.34
II.	CONFIGURACION Y OPERACIÓN ASISTIDA DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN AL SCADA				
	INTEGRACIÓN AL SISTEMA SCADA				242,266.82
H	CONFIGURACION, OPERACIÓN ASISTIDA Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA SCADA			182,155.50	
	GASTOS GENERALES Y UTILIDAD			60,111.32	
	TOTAL COSTO DIRECTO INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD				242,266.82
	IMPUESTOS GENERAL A LA VENTA (IGV 18.00%)				43,608.03
	TOTAL AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN AL SCADA (II)				285,874.85
	TOTAL COSTO CONVOCATORIA			S/.	283,538,550.19

Figura N°04

PASLC-UO-EXPEDIENT... > COMAS INDEPENDEN... > EDyET_rev.0 ▾						
Tipo ▾	Personas ▾	Modificado ▾	Fuente ▾			
Nombre ▾				Última modificación ▾	Tamaño del í	:
■ 13. Gastos generales fijos y variables				4:35 p.m. yo	—	:
■ 06. Presupuesto de obra				4:29 p.m. yo	—	:

Figura N°05

(...)

GASTOS GENERALES

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 334, 335, 336, 337, 343 Y 344 – DISTRITOS DE COMAS E INDEPENDENCIA"						
Datos:		Fecha: 5/03/2025				
		Plazo: 17 meses (510 días calendario)				
		(Incluye plazo adicional por recepción y liquidación de obra: 3)				
1.00 GASTOS GENERALES FIJOS		(No Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)				
1	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:					S/.
	Documentos de Presentación (Adquisición de Bases, Gastos Notariales, preparación de documentos admin					1,500.00
	Visitas a la zona de ejecución de la Obra					1,000.00
	Fianzas: Contratación					
	Fideicomiso (Comisión de Estructuración)					15,000.00
	Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Vigencia hasta la liquidación)					2,239,996.56
	Seguros: Contratación					
	Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo para toda la Obra (vigencia durante ejecución de la obra)					761,598.83
	Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil					82,782.48
	Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTP): Personal Prof. y Técnico de la Obra (3.00%)					345,034.56
2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES		(Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)				
2.01	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA:		Cant.	Incid	Periodo	Costo (Inc. I.L.S.S.) S/.
	EJECUCION DE OBRAS 17 MESES:					
	Personal Técnico:					
	Gerente de Obra	1.00	100%	17.00 meses	29,104.00	494,768.00
	Residente de Obra	1.00	100%	17.00 meses	29,104.00	494,768.00
	Especialista en Calidad	1.00	100%	17.00 meses	14,625.00	248,625.00
	Especialista Ambiental	1.00	100%	17.00 meses	12,153.00	206,601.00
	Ing. Especialista en estructuras	1.00	100%	17.00 meses	25,927.00	440,759.00

Que, en ese sentido la Unidad de Obras, en el marco de sus competencias concluye su informe señalando que se ha actualizado el presupuesto de obra, siendo el nuevo valor referencial el monto de S/ 283,538,550.19 (Doscientos ochenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta con 19/100 Soles) incluido IGV, con fecha del presupuesto base al 15 de noviembre de 2024; incrementando un 0.6561% del valor referencial inicial (Aprobado, mediante R.D. N°0023-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO de fecha 10.02.2025), por lo que solicita informe legal para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, respecto al marco legal aplicable, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 0065-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, precisa lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Los literales b) y c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establecen las fases del ciclo de inversión, entre las que se encuentran las fases siguientes:

Formulación y Evaluación: Que comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y sólo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y

dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

Ejecución: Que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificaciones, establece respecto a la fase de ejecución lo siguiente:

“Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

(...).”

Por otro lado, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Directiva, los proyectos de inversión pueden tener modificaciones, siempre que dicha

modificaciones no afecten la concepción técnica¹ del proyecto de inversión, las cuales deberán registrarse en el Formato N° 08-A, de corresponder; caso contrario, no podrá continuarse con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Respecto a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente el artículo 32 de la Directiva establece lo siguiente:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato No 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

¹ En el Artículo 5. Definiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, se define a la concepción técnica como la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta producto asociada al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.

(El subrayado es añadido nuestro).

Por su parte, en relación a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva señala lo siguiente:

“34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”

(El subrayado es añadido nuestro)

RESPECTO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En relación a la responsabilidad por la adecuada formulación del requerimiento y del expediente técnico de obra, la normativa de contrataciones del Estado se pronuncia en el artículo 16 de la Ley, señalando que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones en la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Del mismo modo, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento señala lo siguiente: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”; y el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”.

(El subrayado es añadido nuestro).

En relación a los requisitos a ser considerados dentro del expediente técnico de obra, los numerales 32.2 y 32.5 del artículo 32 de la Ley establecen lo siguiente:

“32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.”

Por su parte, el Anexo N° 01 del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

(El subrayado es añadido nuestro).

Adicionalmente, respecto al valor referencial, el artículo 34 del Reglamento, establece lo siguiente:

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...).”

(El subrayado es añadido nuestro).

Además, se cuenta con la Opinión N° 022-2023/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, de aplicación supletoria al presente caso, a través del cual precisa lo siguiente:

“(…)

Por esta razón, se puede concluir que, en caso un procedimiento de selección hubiese sido declarado desierto, para su siguiente convocatoria será indispensable que el valor referencial no tenga una antigüedad mayor a nueve (09) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra; en caso se hubiese excedido dicho periodo, la Entidad debe actualizar dicho valor referencial.

(…)

Como se advierte, uno de los componentes del expediente técnico de obra es el presupuesto de obra y su fecha de determinación. En esa medida, cuando se advierte la necesidad de actualizar el presupuesto de obra, se tendrá que actualizar también su fecha y, por tanto, se requerirá aprobarlo nuevamente; máxime, cuando el presupuesto de obra se constituye, a su vez, en el valor referencial y determina elementos ulteriores del proceso de contratación, como, por ejemplo, la asignación de recursos presupuestales.

- 2.3.4 En suma, se puede concluir que, en el marco de la nueva convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, cuando hubiese transcurrido más de nueve (09) meses desde la determinación del presupuesto de obra, corresponderá actualizar el presupuesto de obra o valor referencial; en consecuencia, resultará indispensable aprobar nuevamente el expediente técnico de obra, así como, el expediente de contratación.

(…)”. (El subrayado es añadido nuestro).

Que, sumado a ello, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 0065-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, comunica que como producto de los cuestionamientos al pliego de absoluciones de las consultas y/u observaciones por parte de los postores y teniendo como sustento técnico lo indicado por la Unidad de Obras en el Memorando N° 0850-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO y el Informe N° 0025-2025/VMCS/ PASLC/UO-jdavalos del 06 de marzo de 2025, desde el punto de vista estrictamente legal, **compete al Responsable de la Unidad de Obras (e), emitir la Resolución Directoral que modifique el valor referencial** del proyecto Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distrito de Comas e Independencia - CUI N° 2300050, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 023-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO del 10 de febrero de 2025, señalando como **nuevo valor referencial de la Obra el importe de S/ 283,538,550.19 (Doscientos ochenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta con 19/100 Soles)** incluido IGV, con precios al 15 de noviembre del 2024. Para cuyo efecto se remite adjunto el respectivo proyecto de

Resolución Directoral;

Que, relación a la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad, previsto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC del 02 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, delegó al Responsable de la Unidad de Obras, la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras, sus modificatorias y actualizaciones del valor referencial de dichos expedientes. Por ello, corresponde al Responsable de la Unidad de Obras, emitir a Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto; máxime en virtud de su calidad de área usuaria y técnica, conforme a sus competencias;

Que, se debe considerar que acorde con lo señalado en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el presente Informe se ciñe al ámbito estrictamente legal y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad de Obras; y dado que la Unidad de Asesoría Legal no es instancia revisora de aspectos técnicos, el presente Informe no contiene opinión en temas técnicos ni representa una subrogación en las acciones y decisiones de competencia propia de la Unidad de Obras relacionadas a la actualización del valor referencial contenido en el presupuesto de obra del Proyecto y consiguientemente a la aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto;

Que, asimismo, respecto a la disponibilidad física del terreno, cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho requisito resulta necesaria para la convocatoria del respectivo procedimiento de selección, por lo que la Unidad de Obras deberá velar por el estricto cumplimiento del citado marco normativo;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01 considerando las respectivas modificatorias, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Resolución Directoral N° 0023-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UO, en el marco del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distrito de Comas e Independencia - CUI N° 2300050”, respecto al valor referencial del proyecto, ascendiendo el nuevo valor referencial al monto de **S/283,538,550.19 (Doscientos ochenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta con 19/100 Soles)**, incluido IGV, con precios al al 15 de noviembre del 2024.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido

en la elaboración, evaluación, sustentación y conformidad de los documentos que componen la modificación del Expediente Técnico Actualizado aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Unidad de Obras.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Expediente Técnico Modificado del Proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distrito de Comas e Independencia - CUI N° 2300050”, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, se mantienen en custodia y responsabilidad de la Unidad de Obras.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GAYLE VIOLETA VARGAS ESCALANTE
Responsable de la Unidad de Obra (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC